

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Acuerdo por medio del cual la Comisión de Organización Electoral autoriza a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para dar contestación a las observaciones presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos y ciudadanos respecto a la lista de las y los ciudadanos designados como funcionarios de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Glosario

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE: Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la CPEUM como en la ley de la materia, entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, designó a las y los Consejeros Electorales en el caso de Michoacán.
4. En Sesión Especial del Consejo General, de fecha 1 de octubre de 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

5. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

6. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, esta COE, emitió el acuerdo COE-28/2017, en el cual aprobó la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018. En la misma fecha, mediante escrito firmado por la Presidenta de la Comisión, fue remitido a la Presidencia de este Instituto para someterlo a consideración del Consejo General en la siguiente Sesión que celebrara dicho Órgano.
7. En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el Consejo General, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 - 2018.

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

En este mismo sentido, menciona que como atribución de la misma será el dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, en este sentido, a la Dirección de Organización Electoral, así como el proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección de Organización, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo. Que de conformidad con los artículos 16, fracción XXIV y 17, fracción XII del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, el Presidente y los Consejeros integrantes de la Comisión, tienen como atribución las demás que señale la normativa aplicable, en este caso dar cabal cumplimiento a los fines del Instituto Electoral de Michoacán, entre los cuales se encuentra la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Octavo. Que toda vez que con la designación de los funcionarios de los Órganos Desconcentrados del Instituto finalizó el procedimiento contenido en los Lineamientos que fueron aprobados por el Consejo General para normar la integración de los mismos, en los cuales, se incluyó una etapa para que los Partidos Políticos realizaran observaciones respecto de la lista de las y los ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

Que durante los plazos establecidos en el procedimiento, los Partidos Políticos presentaron observaciones, mismas que fueron respondidas en su momento por la COE, con fundamento en los propios Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados.

Que después de aprobada la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, los Partidos Políticos han presentado escritos por medio de los cuales han realizado observaciones en contra de las y los ciudadanos designados en diversos Comités y Consejos, por lo que es necesario determinar la manera en la que se les dará contestación, toda vez que, al ser observaciones que se presentan posterior al nombramiento de los funcionarios, los Lineamientos que normaron el procedimiento ya no son aplicables para tal efecto.

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Que esta COE determina que en el ámbito de sus atribuciones la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización es decir la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sea la encargada de dar contestación a los escritos presentados y que posteriormente se reciban, relacionados con observaciones en contra de los funcionarios que integran los Comités y Consejos Distritales y Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018. De lo anterior, deberá de informar a los integrantes de la COE y en caso de que del escrito que presente algún Partido Político, se advierta que existen elementos para solicitar su remoción deberá someterlo a consideración de la COE mediante un proyecto de acuerdo que se presente en Sesión de la citada Comisión.

Que teniendo en consideración que también se han presentado escritos en los Comités y Consejos Distritales y Municipales en donde se realizan observaciones relacionadas con los funcionarios que las integran, documentos que fueron firmados por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Órganos Desconcentrados, es conveniente que se habilite también a la Secretaria Técnica para que sea el conducto para requerir a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, según corresponda, para el efecto de que, en su caso, ratifiquen los escritos presentados por sus pares de los Consejos Distritales y Municipales, para que la Dirección de Organización esté en condiciones de dar respuesta a sus observaciones.

Que todo lo anterior, tiene como finalidad dar una respuesta expedita a las observaciones realizadas a la designación de los integrantes de los Órganos Desconcentrados.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba que la Secretaria Técnica de la COE es decir la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sea la encargada de dar contestación a los escritos presentados y que posteriormente se reciban, relacionados con observaciones en contra de los funcionarios que integran los Comités y Consejos Distritales y Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Segundo. Se aprueba que la Secretaria Técnica de la COE es decir la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sea el conducto para requerir a los

ACUERDO No. IEM/COE-04/2018

Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, según corresponda, para el efecto de que, en su caso, ratifiquen los escritos presentados por sus pares de los Consejos Distritales y Municipales, para que la Dirección de Organización esté en condiciones de dar respuesta a sus observaciones.

Tercero. Se aprueba que la Secretaria Técnica de la COE es decir la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en caso de que del escrito que presente algún Partido Político o ciudadano en contra de los funcionarios que integran los Comités y Consejos Distritales y Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, advierta que existen elementos para solicitar su remoción deberá someterlo a consideración de la COE mediante un proyecto de acuerdo que se presente en Sesión de la citada Comisión.

Transitorios

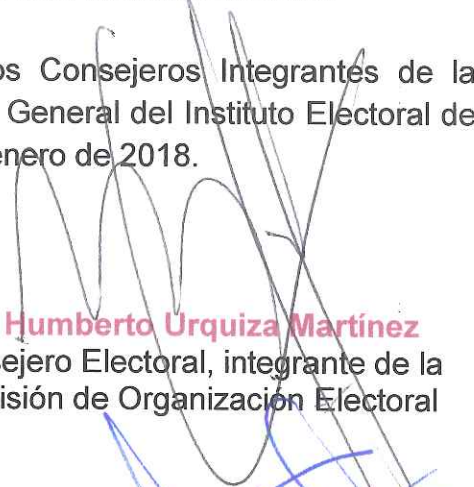
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018.



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral